



NIT. 860.028.093-7

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

“CORABASTOS”

CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 004 DE 2023

“ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ”.

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

DICIEMBRE DE 2023 /

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de la presente convocatoria es el de seleccionar el proveedor con el cual se ha de realizar el contrato para:

"ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ".

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva de la Corporación, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 477.754.565,67) IVA INCLUIDO.**

1.3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Mediante el documento denominado "**CONSOLIDADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS**", suscrito en fecha del 12 de diciembre del año 2023, se indicó el consolidado de las manifestaciones de interés recibidas, como se relacionan a continuación:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	DISICO S.A.	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 06 de diciembre de 2023, siendo las 17:08 Mediante oficio radicado ante la OFICINA JURIDICA DE CORABASTOS, en fecha 11 de diciembre de 2023, siendo las 08:52 AM.	Se recibió por medio de correo electrónico y oficio, el documento adjunto.	CUMPLE

***NOTA:** En consecuencia y acorde a lo anterior, se recuerda la aplicabilidad del pliego de condiciones, numeral 1.22. **MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN MATERIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** "(...)"

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección por Convocatoria Pública No. 004 de 2023 adoptado en el cronograma del presente pliego de condiciones, las personas interesadas en participar en dicho proceso, deberán manifestar por escrito su interés mediante el diligenciamiento del FORMATO denominado MANIFESTACIÓN DE INTERÉS; éste documento se constituye en requisito habilitante para participar en el proceso de selección, por lo cual se debe presentar en la forma, lugar y fecha indicada en el cronograma.

Informe de Verificación y Evaluación Final - Convocatoria Pública No. 004 de 2023 "ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ".

Si el proponente no presenta su manifestación de interés dentro del término, en la forma, el lugar y formato establecido, y presenta propuesta formal incurrirá en causal de rechazo de su propuesta; igualmente incurrirá en causal de rechazo la persona jurídica que presente por escrito manifestación de interés en forma individual y posteriormente presente propuesta en consorcio o unión temporal, sin previamente desvirtuar alguna, por cuanto la unión temporal es una persona jurídica independiente de los miembros que la conforman".

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

Mediante acta de cierre de recibo de propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública 004 de 2023, suscrita el 13 de diciembre de 2023, se dejó constancia de la presentación de la propuesta única relacionada a continuación, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en mención, así:

	Empresa	Fecha y hora Radicación Propuesta	Nro. Folios	POLIZA	OBSERVACIONES
1	DISICO S.A. 860.074.186-9	13 de dic. de 23 a las 12:21 PM	SOBRE ORIGINAL REQUISITOS HABILITANTES - ROTULO ESTABLECE 144 FOLIOS	ASEGURADORA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. POLIZA No: 72987 VALOR ASEGURADO \$47.775.456,57	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original. 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables.

4. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta recibida, fue objeto de verificación de requisitos habilitantes a efectos de determinar si cumplía lo exigido en el pliego de condiciones para ser evaluada.

5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Mediante Informe de Verificación Jurídica, el Jefe de la Oficina Jurídica determinó, respecto de la propuesta presentada en el proceso de Convocatoria pública Nro. 004 de 2023, que la empresa DISICO S.A., cumplía con los requisitos fijados en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, en materia jurídica la propuesta presentada obtiene el siguiente resultado para continuar en el proceso de selección:

PROPONENTES	DISICO S.A.
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Mediante Informe de Verificación, el Subgerente Administrativo y Financiero remitió la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego, para acreditar capacidad financiera en el proceso de

Convocatoria Pública No. 004-2023, determinando que el proponente DISICO S.A., cumplan con las condiciones financieras exigidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, en materia financiera la propuesta presentada obtiene el siguiente resultado para continuar en el proceso de selección:

PROPONENTES	DISICO S.A.
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE

5.3 REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA

Mediante Informe de Verificación, el jefe de infraestructura y medio ambiente remitió la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y experiencia, en el proceso de Convocatoria Pública No. 004-2023, determinando lo siguiente:

DISICO S.A. No cumple con los requisitos detallados a continuación, así:

TERMINO DE SUBSANACIÓN:

Que, en el término de presentación de observaciones y subsanación, al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, no se recibieron por parte del proponente observaciones al informe preliminar y se envió subsanación de documentos, así:

➤ OBSERVACIÓN No.1:

Certificación de experiencia No. 1: El proponente allegó a folio 128 a 129 de su propuesta, una certificación expedida sin firma; con el nombre del señor Carlos Andrés Leyva Bernal como representante legal de la empresa CONSORCIO PARQUE TECNOLÓGICO SAN FERNANDO 2023, la cual no se encuentra acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, por lo siguiente:

- Con la certificación no se aportó acta de inicio y terminación del contrato.
- En la certificación aportada no se registra en detalle los niveles de calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo, tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante, por tanto, se requiere aportar copia del contrato para su validación de cara a la certificación, máxime cuando el contrato registra fecha del año 2022.
- Se evidencian inconsistencias entre el valor del contrato que expresa la empresa CONSORCIO PARQUE TECNOLÓGICO SAN FERNANDO 2023 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado.

▪ **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que el valor consignado en la certificación coincide, y que incluyó el valor antes de IVA. Asimismo, manifestó que no adjuntó acta de inicio, toda vez que, de acuerdo con el contrato, este tendría inicio con la firma de este; igualmente, afirma que no adjuntó acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio. Con lo anterior aportó copia de lo siguiente:

- Documento 1. Certificación.
- Documento 2. Copia del contrato.

En atención al escrito de presentado por el proponente de cara a las observaciones de la "Certificación de experiencia No. 1" se registra que, si bien aclara lo referente al valor del contrato, y señala que para el presente caso no se levantó acta de inicio debido a la naturaleza del contrato y asimismo acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio, no es menos cierto que el oferente DISICO S.A. debe tener presente que debido a la naturaleza de la presente convocatoria y la importancia de los aspectos técnicos que esta demanda, es una exigencia expresa del Pliego de Condiciones que se allegue copia del acta de inicio y terminación, máxime cuando es de suma importancia contar con al menos el acta de terminación o su semejante tal como "acta de entrega y recibo a satisfacción" ya que dicho documento permite a esta Corporación conocer desde el punto de vista técnico aspectos tales como (forma, cantidad, calidad, etc.) con las cuales el contratista entregó a la contratante los bienes objeto de contrato.

Por otro lado, allegó copia del contrato No. ASC – 2022 – 163 en cuatro (4) folios y nuevamente la certificación de este, no obstante, del contenido de estos no es posible establecer la calidad con la que se ejecutó el contrato, ni identificar plenamente y en detalle, los niveles de calificación de este por parte del ente contratante, máxime cuanto tampoco fue posible conocer todas las especificaciones técnicas y demás de la planta eléctrica objeto del contrato.

En este punto resulta importante recordar al oferente que el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento contractual de selección del contratista por ende su denominación de "condiciones". Bajo tal premisa, para la presente convocatoria resulta necesario que el proponente cumpla con las condiciones que en dicho documento se plasmaron y que el proponente declaró haber leído, por ende debe insistirse en que es requisito técnico que, la certificación de experiencia allegada contenga entre otros aspectos; Las especificaciones técnicas de las plantas de que trata el objeto de dicho contrato, se exprese la calidad con la que se ejecutó el contrato y que se identifique plenamente los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador.

Por tanto, tales documentos no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.

➤ **OBSERVACIÓN No.2:**

Certificación de experiencia No. 2: El proponente allegó entre los folios 131 y 133 de su propuesta, una certificación expedida y suscrita por el señor Guillermo Gómez como gerente de obra del CONSORCIO MF 2021, la cual no se encuentra acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, por lo siguiente:

- Con la certificación no se aportó acta de inicio y terminación del contrato.
- En la certificación aportada no se registra en detalle los niveles de calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo, tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante (CARCEL ERON ACASIAS), por tanto se requiere aportar copia del contrato para su validación de cara a la certificación.
- Se evidencian inconsistencias entre el valor del contrato que expresa el CONSORCIO MF 2021 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado.
- Se registran inconsistencias entre la fecha de la factura de cobro y la fecha de finalización del contrato (folio 133) ya que la fecha de la factura registra del 10 de noviembre de 2022 y de vencimiento el 9 de enero de 2023 y presuntamente el contrato terminó el 11 de enero de 2023.
- **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que, la certificación aportada cumple con todo con lo requerido, ya que en el Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA, se menciona lo siguiente:

"Para acreditar la experiencia requerida para participar, podrá presentar certificaciones, o fotocopia de los contratos acompañados de actas de inicio y terminación."

Ya que se contempla la opción de entrega uno u otro documento, no los dos, sin embargo, adujo que allegaba copia del contrato. Asimismo, afirma que no adjunta acta de inicio, toda vez que, de acuerdo con el contrato, este tendría inicio con la firma de este; y que igualmente, no adjunta acta de terminación del contrato, toda vez que éste concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio. Con lo anterior aportó copia de lo siguiente:

- Documento 3. Certificación.
- Documento 4. Copia del contrato.

En atención al escrito presentado por el proponente de cara a las observaciones de la "Certificación de experiencia No. 2" se registra que, si bien éste señala que para el presente caso no se levantó acta de inicio debido a la naturaleza del contrato y asimismo acta de terminación del contrato, toda vez que este concluyó con la entrega a satisfacción de la planta y el pago por parte del Consorcio, no es menos cierto que el oferente DISICO S.A. debe tener presente que debido a la naturaleza de la presente convocatoria y la importancia de los aspectos técnicos que esta demanda, es una exigencia expresa del Pliego de Condiciones que se allegue copia del acta de inicio y terminación, máxime cuando es de suma importancia contar con al menos el acta de terminación o su semejante tal como "acta de entrega y recibo a satisfacción" ya que dicho documento permite a esta Corporación conocer desde el punto de vista técnico aspectos tales como (forma, cantidad, calidad, etc.) con las cuales el contratista entregó a la contratante los bienes objeto de contrato.

Por otro lado, allegó copia del contrato No. "MF – PO3 PLANTA" en cuatro (4) folios y nuevamente la certificación de este, no obstante, del contenido de estos no es posible establecer la calidad con la que se ejecutó el contrato, ni identificar plenamente y en detalle, los niveles de calificación de este por parte del ente

Informe de Verificación y Evaluación Final - Convocatoria Pública No. 004 de 2023 "ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ".

contratante, máxime cuanto tampoco fue posible conocer todas las especificaciones técnicas y demás de la planta eléctrica objeto del contrato.

Seguidamente, tampoco se registra aclaración por parte del oferente en cuanto a la observación referente a las inconsistencias presentadas entre el valor del contrato que expresa el CONSORCIO MF 2021 y el valor que acredita la empresa DISICO S.A. haber facturado. Además, en esta oportunidad, la Corporación evidenció las siguientes inconsistencias entre la certificación presentada por el oferente y el contrato No. "MF – PO3 PLANTA" en cuanto al objeto del contrato, según se ve en resalto en rojo:

CONSORCIO MF 2021
NIT: 901.549.758-1

CERTIFICA QUE:

DISICO S.A.
NIT: 860074186-9

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato	MF-PO3
Objeto	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA FB440X-K DE 400 KW/7500 KVA STAND BY, MOTOR DOCSAN-GENERADOR TIDE POWER-TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON ACASIAS

CONSORCIO
MF 2021

CONTRATO MF-PO3 PLANTA

DATOS DE EL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	CONSORCIO MF 2021
NIT	901.549.758-1
DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 12 - 21 Of. 1201
TELÉFONO	373 20 00 003
CIUDAD	Bogotá D.C.

DATOS DE EL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	DISICO S.A.
NIT	860.074.186-9
DIRECCIÓN	Cra. 25 # 24a-47
TELÉFONO	313 344 3288
CIUDAD	Bogotá DC

Entre los suscritos a saber JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, portador(a) de la cédula de ciudadanía No.13459338 de Bogotá D.C. actuando en representación de CONSORCIO MF 2021 con NIT: 901.549.758-1 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra parte MARIA CEBALOTRIANA PAEZ, mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía No. 51.829.333 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal de DISICO S.A., con NIT. No.860.074.186-9, según consta en el certificado de Constitución y Gerencia de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO – EL CONTRATISTA, se compromete para con EL CONTRATANTE a SUMINISTRAR UNA PLANTA ELÉCTRICA FB220X-K DE 400 KV/500KVA STAND BY, MOTOR DOCSAN-GENERADOR TIDE POWER, TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON DE ACASIAS.

Igualmente, la Corporación en esta oportunidad también evidenció una segunda inconsistencia en cuanto a la fecha de inicio que señala de la certificación del contrato, de cara a la fecha en que fue suscrito el contrato, tal como se muestra en resalto en rojo:

Informe de Verificación y Evaluación Final - Convocatoria Pública No. 004 de 2023 "ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LAS BODEGAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ".

CONSORCIO MF 2021
NIT: 901.549.758-1.

CERTIFICA QUE:

DISICO S.A.
NIT: 860074186-9

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato	MF-P03	
Objeto	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA FB440X-K DE 400 KW / 500 KVA STAND BY, MOTOR DOOSAN-GENERADOR TIDE POWER-TABLERO DE CONTROL COMAP, INCLUYE CABINA INSONORA EN LAMINA GALVANIZADA, PARA LA CARCEL ERON ACASIAS	
Tipo de contrato	Contrato de Suministro	
Plazo inicial	Dos (2) meses y quince (15) días	
Plazo adicional	N/A	
Fecha de Inicio	26 de octubre de 2022	
Fecha de Terminación	11 de enero de 2023	
	Valor en pesos \$	Valor en moneda extranjera
Valor Inicial	\$ 230.000.000	N/A
Valor Final:	\$ 230.000.000	N/A

CONSORCIO
MF 2021

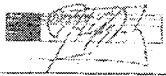
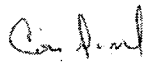
CONTRATO MF-P03 PLANTA

CONTRATANTE: CONSORCIO MF 2021
Nombre del representante legal: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ
Dirección: CR 8 No. 12 -21 OFICINA 1201
Teléfono: 601 388915422
Correos electrónicos: miagrupopresarial@gmail.com

CONTRATISTA: DISICO S.A.
Nombre del representante legal: MARIA CONSUELO TRIANA PAEZ
Dirección: Cra. 25 # 24a-47
Teléfonos: 313 344 3268
Correo electrónico: licitaciones@disico.com.co

17. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia de aceptación por LAS PARTES suscriben el presente CONTRATO en dos ejemplares del mismo tenor a los veintidós (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

<p>EL CONTRATANTE,</p>  <p>CONSORCIO MF 2021 CC.13.459.838 de Bogotá D.C. Representante Legal: CONSORCIO MF 2021 NIT: 901.549.758-1</p>	<p>EL CONTRATISTA,</p>  <p>MARIA CONSUELO TRIANA PAEZ CC. 51.529.333 de Bogotá D.C. Representante Legal: DISICO S.A. NIT: 860.074.186-9</p>
--	--

De esto último no es claro para la Corporación, cómo pudo suscribirse el contrato después de haber iniciado y terminado el mismo, según el contenido de la certificación de éste.

A efectos de lo anterior, tanto la certificación como la copia del contrato aportado no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, máxime cuando en el Pliego de Condiciones está previsto que "en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación." Por lo que se mantiene la observación de **NO CUMPLE.**

➤ **OBSERVACIÓN No. 3:**

Certificación de experiencia No. 3: El proponente allegó a folio 134 de su propuesta, una certificación expedida y suscrita por la señora Gloria Cecilia Ospina como directora de obra de la Unión Temporal DISICO - COMSA GYC, la cual no se encontró acorde a las exigencias del Pliego de Condiciones, toda vez que:

- No fue suscrita por la entidad contratante. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, con dicha certificación no se allegó:

Acta de inicio, Acta de terminación y/o finalización del contrato, No se expresa la calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante, que para tales efectos debería ser expedida por el Instituto de Nacional de vías – INVIAS. (Contrato 1759 de 2015). Por tanto no será tenida en cuenta dentro de la presente convocatoria.

Además, **en cuanto a la hoja de vida aportada**, el proponente allegó a folios 136 a 141 la copia de la hoja de vida de un ingeniero eléctrico, no obstante no acreditó ni soportó la experiencia específica como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni acreditó ni soportó la formación en calidad de potencia con firmas especializadas junto con la hoja de vida allegada, ya que dicho documento por sí solo no acredita las calidades técnicas y especializadas que se exigen dentro de la presente convocatoria.

- **SUBSANACIÓN PRESENTADA:**

El proponente afirma que, el señor Nelson Ríos Villamizar, ostenta la calidad de Representante Legal de DISICO S.A. y que igualmente, por Acta No. 44 del 11 de septiembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara, de Comercio el 9 de octubre de 2009 con el No. 01333068 del Libro IX, se designó a éste como primer gerente general de DISICO S.A, cuya certificación adjunta. Asimismo, señaló que:

"(...) En el sentido de lo anterior expuesto, el señor NELSON RIOS VILLAMIZAR tiene plena libertad para desempeñarse con -todas las atribuciones, y funciones que consideren necesarias, siempre y cuando sean lícitas, entre ellas, las de gerente -de los contratos que ejecuta DISICO S.A., los cuales fueron relacionados en la hoja de vida que se adjuntó en la oferta inicial. No obstante, se remite certificación de UT DISICO COMSA GYC y UrT GENERACIÓN. COLOMBIA donde se" evidencia su participación como gerente de proyectos.

Adicional a lo anterior, se adjunta certificación de WESTIN _POWER, la cual soporta la experiencia del Ingeniero en Grupos Electrónicos.

Documento 5. Certificación UT DISICO COMSA GYC Documento 6. Certificación UT GENERACIÓN COLOMBIA Documento 7. Certificación WESTIN POWER _ (...)"

En atención al escrito de presentado por el proponente de cara a las observaciones de la "Certificación de experiencia No. 3" se registra que, en esta oportunidad el oferente no aclaró lo referente a las siguientes observaciones:

- La certificación no fue suscrita por la entidad contratante. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, con dicha certificación no se allegó:

Acta de inicio, Acta de terminación y/o finalización del contrato, No se expresa la calidad con la que se ejecutó el contrato. Asimismo, tampoco se identifica plenamente y en detalle los niveles de calificación del contrato por parte del ente certificador contratante, que para tales efectos debería ser expedida por el Instituto de Nacional de vías - INVIAS. (Contrato 1759 de 2015).

Por lo anterior, dicha certificación no será tenida en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.

En respuesta **en cuanto a la hoja de vida aportada**, para la Corporación es menester dejar claro al proponente que, el Certificado de Existencia y Representación Legal no constituye prueba idónea para acreditar ni soportar la experiencia específica del señor el señor NELSON RIOS VILLAMIZAR como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni mucho menos para acreditar la formación en calidad de potencia con firmas especializadas, ya que lo anotado en dicho documento por sí solo no acredita las calidades técnicas y especializadas que se exigen dentro de la presente convocatoria.

Asimismo, es totalmente claro las certificaciones y demás documentos aportados en esta oportunidad tampoco acreditan ni soportan la experiencia específica del señor el señor Nelson Ríos Villamizar como Director de Proyecto en 2 proyectos de suministro e instalación de plantas eléctricas de alta potencia, ni mucho menos logran acreditar la formación en calidad de potencia con firmas especializadas, lo cual constituye una plena exigencia de la presente convocatoria.

Por lo anterior, los documentos allegados con el fin de subsanar lo anterior no serán tenidos en cuenta dentro de la presente convocatoria, manteniendo la observación de **NO CUMPLE**.

En consecuencia, en materia técnica y de experiencia, la propuesta presentada obtiene el siguiente resultado para continuar o no en el proceso de selección:

PROPONENTES	DISICO S.A.
CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTA

Como se estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y transcurrido el término para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, se procede a realizar evaluación, otorgando el puntaje correspondiente a los factores objeto de calificación.

PROPONENTES	DISICO S.A.
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE

PROponentes	DISICO S.A.
CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE

Con base en lo señalado, el OFERENTE UNICO DENTRO DEL PROCESO, NO ES HABILITADO para ser objeto de calificación.

7. CONSOLIDADO FINAL:

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 concluye que la propuesta presentada por **DISICO S.A.**, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de naturaleza técnica.

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

Con base en la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2023 recomienda al Gerente General de la Corporación DECLARAR DESIERTA la presente convocatoria.

9. FECHA Y PROFESIONALES A CARGO

Bogotá D.C., 26 de dic. de 23


ENRIQUE ROMERO ROMERO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA
JEFE OFICINA JURÍDICA


ELIO AUGUSTO RAMÍREZ SAAVEDRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE